

NACIONES



UNIDAS

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

sobre la

**TERCERA EVALUACION ACTUARIAL DE LA
CAJA DE PENSIONES**

al 30 de septiembre de 1954

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 8A (A/2916)**

NUEVA YORK, 1955

INDICE

	<i>Página</i>
Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la tercera evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 30 de septiembre de 1954.....	1
Tercera evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe del actuario asesor	1
<i>Cuadro 1:</i> Número y remuneración anual sujeta a descuento de los afiliados activos	3
<i>Cuadro 2:</i> Número y prestaciones anuales de los afiliados que han cesado en el servicio y de los beneficiarios.....	3
<i>Cuadro 3:</i> Balance actuarial del activo y pasivo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.....	4
Anexo: Resumen de las tabulaciones	6
<i>Cuadro 4:</i> Número y remuneración anual sujeta a descuento de los afiliados clasificados por edades.....	7
<i>Cuadro 5:</i> Número y remuneración anual sujeta a descuento de los afiliados clasificados por años de servicio.....	7
<i>Cuadro 6:</i> Número y prestaciones anuales de los afiliados que han cesado en el servicio clasificados por edades.....	8
<i>Cuadro 7:</i> Número y prestaciones anuales de los beneficiarios clasificados por edades.....	8

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA TERCERA EVALUACION ACTUARIAL DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

1. Según lo dispuesto en el artículo XXXI de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal, el Comité Mixto de Pensiones del Personal debe hacer realizar a intervalos determinados evaluaciones actuariales de la Caja. Además, el mismo artículo estipula que el Comité someterá a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas propuestas relativas a las medidas que convenga adoptar como consecuencia de tal evaluación.

2. El actuario asesor del Comité, Sr. George B. Buck, realizó tres evaluaciones actuariales de la Caja, al 31 de diciembre de 1949, al 31 de diciembre de 1951 y al 30 de septiembre de 1954. El Comité envía a la Asamblea General, para que lo examine en su décimo período de sesiones, el adjunto informe sobre la tercera evaluación.

3. Las conclusiones que ha sacado el actuario asesor y las recomendaciones que ha hecho figuran en los párrafos 18 a 24 de su informe. El Comité toma nota con satisfacción de que las ganancias obtenidas con las operaciones favorables han servido para contrarrestar con un amplio margen las pérdidas originadas por las operaciones desfavorables y que el conjunto de todas las operaciones ha resultado favorable durante el período transcurrido desde que se efectuó la última evaluación.

4. La buena situación de la Caja queda indicada por el hecho de que el actuario asesor calculó que existía un margen del 0,97% de la remuneración sujeta a descuento entre las aportaciones del 21% requeridas por los Estatutos y las necesarias para cubrir los pagos de prestaciones y los gastos administrativos. En el in-

forme sobre la segunda evaluación de la Caja¹ el citado actuario indicó que al 31 de diciembre de 1951 había un margen del 0,52% entre las aportaciones del 21% y las necesarias para cubrir únicamente los pagos por concepto de prestaciones.

5. El Comité hace suya la recomendación del actuario asesor para que las aportaciones se mantengan en el 14% de la remuneración del afiliado sujeta a descuento, que pagarán las organizaciones afiliadas, y el 7% de dicha remuneración, que pagarán los propios funcionarios afiliados.

6. El Comité también opina por unanimidad que las oportunidades que ofrece el saldo cada vez más favorable de las operaciones de la Caja deben aprovecharse para restablecer el promedio de cinco años como base para calcular las pensiones, que estaba previsto en los Estatutos provisionales aprobados por la Asamblea General en 1946. El actuario asesor ha calculado que este cambio costaría el 0,68% de la remuneración sujeta a descuento. El Comité cree que un incremento de esta cuantía es perfectamente compatible con la administración prudente de la Caja. Si se aprobase esta modificación, todavía quedaría un margen del 0,29%, que se aproxima bastante al margen del 0,27% que sobró del margen del 0,52%, calculado al 31 de diciembre de 1951, al decidirse que los gastos administrativos del Comité serían sufragados por la propia Caja.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8A*, documento A/2190.

TERCERA EVALUACION ACTUARIAL DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del actuario asesor

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas empezó a funcionar en su forma actual el 23 de enero de 1949. El objeto de la Caja consiste en proporcionar pensiones de jubilación o prestaciones por fallecimiento para los funcionarios con jornada completa de las organizaciones afiliadas, incluido el Secretario y los funcionarios en jornada completa de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia. Hasta el 30 de septiembre de 1954 estaban afiliadas a la Caja las siguientes organizaciones:

Naciones Unidas
Organización Internacional del Trabajo
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Organización para la Agricultura y la Alimentación
Organización Mundial de la Salud
Organización de Aviación Civil Internacional
Organización Meteorológica Mundial

2. El presente informe, preparado el 30 de septiembre de 1954, presenta los resultados de la tercera evaluación actuarial de la Caja. El artículo XXXI de los Estatutos estipula que "el informe de los actuarios indicará las bases de los cálculos, describirá el método de evaluación empleado, expondrá los resultados de las investigaciones efectuadas y recomendará, de haber lugar a ello, las medidas que convenga adoptar". Antes de tratar estos puntos, se hace un breve resumen de las disposiciones de los Estatutos de la Caja que rigen las prestaciones y las aportaciones y se presenta un estado del número de afiliados en la fecha de evaluación.

RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES Y A LAS APORTACIONES

3. A continuación figura un resumen de las principales disposiciones de los Estatutos de la Caja que rigen

las prestaciones y las aportaciones, según han sido interpretadas al prepararse la evaluación actuarial.

4. A los efectos de la evaluación, se entiende por "remuneración sujeta a descuento" la remuneración básica que se indica está sujeta a descuento en el documento donde constan las condiciones de empleo del interesado. Por "remuneración media final" se entiende la remuneración anual media sujeta a descuento que el interesado ha recibido durante los diez años del período de afiliación a la Caja anteriores al cese de sus servicios, salvo que los afiliados que eran funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo cuando ésta ingresó en la Caja pueden abonar un 0,8% adicional de la remuneración sujeta a descuento con objeto de que el promedio final se calcule a base de los últimos cinco años de aportaciones a la Caja.

Prestaciones

PRESTACIONES DE JUBILACIÓN

Condiciones requeridas

Todo afiliado que haya llegado a la edad de sesenta años recibirá al jubilarse una pensión vitalicia.

Monto de la prestación

La pensión anual de jubilación será igual al sesentavo de la remuneración media final del interesado, multiplicado por el número de años que haya estado afiliado a la Caja, con un máximo de treinta años.

Prestación opcional

Previo asentimiento del Comité Mixto de Pensiones del Personal, un afiliado puede optar, antes de la fecha en que venza la primera mensualidad de su jubilación, por recibir una cantidad global cuyo importe no podrá ser superior a la tercera parte del equivalente actuarial de la pensión de jubilación a que tenga derecho; en tal caso, su pensión de jubilación se reduce en una proporción correspondiente a la relación existente entre dicha cantidad global y al equivalente actuarial de su pensión antes de ser reducida.

PRESTACIONES DE INVALIDEZ

Condiciones requeridas

Un afiliado que antes de cumplir los sesenta años de edad quede incapacitado para desempeñar satisfactoriamente sus funciones por causa de un serio defecto físico o mental, tendrá derecho a percibir, mientras dura su incapacidad, una pensión de invalidez pagadera en cuanto el interesado no tenga ya derecho a percibir ninguna suma mayor en virtud de las disposiciones del Estatuto del Personal que le sean aplicables; sin embargo, el afiliado no tendrá derecho a la prestación de invalidez más que al cabo de un período de afiliación de cinco años, salvo que la invalidez sea resultado directo de un accidente o que, previo examen médico, el interesado haya sido clasificado en una categoría que le otorgue en seguida el derecho a percibir todas las prestaciones.

Monto de la prestación

La prestación anual de invalidez es igual a los nueve décimos de las prestaciones de jubilación devengadas en el momento del cese en el servicio, pero esa pensión no podrá ser inferior a la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) Tres décimos de la remuneración media final; o
- b) Nueve décimos de la pensión de jubilación a que habría tenido derecho el interesado si hubiese continuado en funciones hasta llegar a los sesenta años de edad y si su remuneración media final hubiese permanecido sin variación.

PENSIÓN DE VIUDEZ

Condiciones requeridas

1. En caso de fallecimiento de un afiliado casado o de una afiliada casada que estaba en servicio activo, su viuda o su viudo inválido tendrán derecho a una pensión de viudez; sin embargo, no se pagará la pensión de viudez más que cuando el difunto o la difunta hubieren estado afiliados a la Caja durante cinco años por lo menos, salvo que el fallecimiento sea consecuencia directa de un accidente o que, previo examen médico, la persona difunta hubiera sido clasificada en una categoría que le otorgara en seguida el derecho a percibir todas las prestaciones.

2. En caso de fallecimiento de un hombre casado beneficiario de una pensión de jubilación o invalidez, su viuda tendrá derecho a una pensión de viudez, siempre que fuera su esposa en el momento en que el interesado cesó en el servicio o seis meses antes de esa fecha, si se trata de un beneficiario de una pensión de invalidez cuya invalidez no haya sido consecuencia directa de un accidente o de una alteración de su salud imputable al desempeño de funciones en una región insalubre.

Monto de la prestación

La pensión anual de viudez es igual a la mitad de la pensión de jubilación o de invalidez a que el interesado tenía o habría tenido derecho en el momento de su muerte; pero si la viuda es más de 20 años más joven que el fallecido, la pensión representará el equivalente actuarial de la pensión pagadera a una viuda que tuviera 20 años menos que el fallecido. Si la viuda vuelve a casarse, dejará de percibir esta pensión, pero entonces tendrá derecho a una cantidad global doble del importe anual de su pensión de viudez.

PRESTACIÓN GLOBAL PAGADERA AL FALLECER EN SERVICIO ACTIVO UN AFILIADO

Condiciones requeridas

Al fallecer en servicio activo una persona afiliada que no deja viuda o viudo inválido, con derecho a pensión de viudez se pagará una cantidad global a la persona o personas designadas por el interesado o interesada.

Monto de la prestación

La prestación global pagadera en caso de muerte es igual al importe de las aportaciones del propio afiliado más los correspondientes intereses compuestos calculados al 2,5% anual, junto con la cantidad, sin intereses, que hubiera podido transferirse por cuenta del afiliado de la Caja de Previsión a la Caja de Pensiones.

PRESTACIONES FAMILIARES

Condiciones requeridas

Se pagará una prestación familiar por cada uno de los hijos menores de 18 años de un afiliado fallecido o del beneficiario (vivo o fallecido) de una pensión de jubilación, de invalidez o de viudez.

Monto de la prestación

La prestación familiar consiste en una pensión anual de 300 dólares cuando sobrevive el padre o la madre (siempre que ésta no tenga derecho a una pensión de viudez), y de 600 dólares por año en los demás casos.

PRESTACIONES EN CASO DE CESE EN EL SERVICIO

Un afiliado que cese en el servicio y no tenga derecho a una pensión de invalidez o jubilación, percibirá una prestación de cese en el servicio.

Si el afiliado cesase en el servicio antes de haber cumplido los cinco años de afiliación a la Caja, tendrá derecho a recibir el importe de sus propias aportaciones a la Caja, más los correspondientes intereses compuestos calculados al 2,5% anual, junto con la cantidad, sin intereses, que hubiera podido transferirse por cuenta del afiliado de la Caja de Previsión a la Caja de Pensiones.

Si el interesado hubiese estado afiliado a la Caja durante cinco años o más, tendrá derecho, cuatro meses después de cesar en sus funciones, al pago de una cantidad global que representará el equivalente actuarial en la fecha del cese en sus funciones de la pensión de jubilación a que tendría derecho a los sesenta años, entendiéndose que la cantidad que reciba en virtud de esta cláusula no deberá ser inferior a la cantidad que le correspondería en virtud del párrafo anterior. Durante ese período de cuatro meses, el interesado tendrá derecho a la prestación pagadera en caso de muerte, calculada con arreglo al tiempo de afiliación que tenía en el momento de cesar en el servicio. Sin embargo, sólo se pagará una pensión a la viuda si ésta era su esposa en el momento en que cesó en el servicio. Si el interesado fallece durante ese plazo de cuatro meses y ha de pagarse una prestación por causa de muerte, no se pagará ninguna otra prestación. El afiliado puede optar por recibir la cantidad global en fecha anterior a la prevista, pero perderá todo derecho a las prestaciones pagaderas en caso de muerte desde la fecha en que se efectúe tal pago.

Todo afiliado cuyos años de afiliación, agregados a su edad en el momento del cese en el servicio, sumen sesenta años o más, podrá optar por convertir la cantidad global a la cual tiene derecho o la mitad de la misma en una pensión de jubilación diferida hasta que cumpla los sesenta años, o por convertir la citada cantidad global en una pensión de jubilación que represente el equivalente actuarial de esa cantidad global.

Aportaciones

DE LOS AFILIADOS A LA CAJA

Cada afiliado aportará el 7% de su remuneración mensual sujeta a descuento. Con sujeción a las condiciones que el Comité pueda fijar, todo afiliado podrá aportar cantidades adicionales a fin de que su prestación de jubilación aumente.

DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Las organizaciones afiliadas aportarán cada mes cantidades equivalentes al 14% del total de la remuneración sujeta a descuento de los afiliados, más las sumas que sean necesarias para atender a las obligaciones de la Caja resultantes del cómputo de los servicios anteriores a la afiliación.

Además, las organizaciones afiliadas deberán hacer las aportaciones necesarias para cubrir cualquier déficit que pudiera acusar una evaluación actuarial.

AFILIACIÓN A LA CAJA DE PENSIONES

5. Todo funcionario con jornada completa que pertenezca a cada una de las organizaciones afiliadas, incluido el Secretario y los funcionarios con jornada completa de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, pasa a ser afiliado a la Caja de Pensiones si empieza a trabajar en virtud de un contrato de un año o más de duración, o al cabo de un año de servicio, a condición de que tenga menos de sesenta años en el momento en que entró en funciones y de que su contrato no excluya su afiliación a la Caja.

6. El cuadro siguiente, preparado al 30 de septiembre de 1954, indica el número de afiliados comprendidos en la evaluación y el total de las remuneraciones anuales.

Cuadro 1

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL SUJETA A DESCUENTO DE LOS AFILIADOS ACTIVOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Grupo	Número	Remuneración anual \$
Hombres	4.843	26.000.288
Mujeres	3.670	12.785.898
TOTAL	8.513	38.786.186

7. El cuadro siguiente indica el número y las prestaciones anuales de los afiliados que han cesado en el servicio y de los beneficiarios que figuraban en la nómina al 30 de septiembre de 1954.

Cuadro 2

NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS AFILIADOS QUE HAN CESADO EN EL SERVICIO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE FIGURABAN EN LA NÓMINA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Grupo	Número	Importe anual de las prestaciones \$
Pensiones de jubilación:		
Hombres	79	41.418
Mujeres	36	13.471
Total	115	54.889
Pensiones de invalidez:		
Hombres	6	7.192
Mujeres	8	6.507
Total	14	13.699
Prestaciones por cese en el servicio:		
Hombres	2	2.346*
Mujeres	4	2.300
Total	6	4.646
Viudas que perciben prestaciones..	35	21.936
Hijos que perciben prestaciones....	55	17.452
TOTAL GENERAL	225	112.622

* Incluye una prestación diferida de 648 dólares, que es pagadera a partir de noviembre de 1954.

BASES DE LA EVALUACIÓN

8. Para efectuar la presente evaluación se han utilizado las mismas bases de cálculo que para las evaluaciones anteriores de la Caja. Las tablas básicas para

14. El balance actuarial indica que el activo se distribuye en la actualidad en tres cuentas, de la manera siguiente:

Cuenta de reserva para las pensiones

La cuenta de reserva para las pensiones es aquella a la que se transfieren el valor del capital de todas las prestaciones anuales, a excepción de las familiares, cuando cesa la afiliación y de la cual se pagan todas las prestaciones anuales. El balance indica que la cuenta tiene un saldo de 1.503.026 dólares, más 142.339 dólares transferibles de la cuenta de acumulación para igualar el pasivo, que asciende a 1.645.365 dólares.

Cuenta de los afiliados

La cuenta de los afiliados es aquella en la que se acredita a cada afiliado el monto de sus propias aportaciones a la Caja de Pensiones, junto con los intereses de las mismas y con las sumas transferidas como aportaciones al Fondo de Previsión. Cuando se tiene que pagar una cantidad global, la parte de dicha cantidad representada por la suma acreditada a la cuenta del interesado se carga a la cuenta de los afiliados. Cuando un afiliado pasa a tener derecho a una prestación anual o fallece dejando una viuda con derecho a prestación de viudez, el monto acreditado a la cuenta del interesado se transfiere de la cuenta de los afiliados a la cuenta de reserva para las pensiones. El balance indica que esta cuenta tiene un saldo de 13.235.916 dólares, cantidad que se descompone en 13.071.917 dólares que representan las aportaciones ordinarias y 163.999 dólares que representan las aportaciones voluntarias.

Cuenta de acumulación

La cuenta de acumulación es aquella en la que se ingresan todas las aportaciones de las organizaciones afiliadas y los ingresos obtenidos de las inversiones. Cuando hay que pagar una cantidad global, la parte de esa suma que no se puede cargar a la cuenta de los afiliados se imputa a esta cuenta de acumulación. Todas las prestaciones familiares se imputan a esta última cuenta. Cuando un afiliado pasa a tener derecho a una prestación anual o fallece dejando una viuda con derecho a prestación de viudez, se transfiere de la cuenta de acumulación a la cuenta de reserva para las pensiones una cantidad igual al valor del capital de la prestación menos el monto transferido de la cuenta de los afiliados. El balance indica que esta cuenta tiene un saldo de 28.568.231 dólares, una vez deducidas las reservas transferibles a la cuenta de reserva para las pensiones, que ascienden a 142.339 dólares.

15. En lo que respecta al pasivo, la primera partida de 1.645.365 dólares, representa el valor actual de las prestaciones que probablemente se pagarán a todos los beneficiarios de prestaciones anuales, salvo las prestaciones familiares. El valor actual de las prestaciones de viudez probablemente pagaderas en relación con afiliados pasivos que están ahora cobrando prestaciones anuales, también se incluye en esta partida. El haber de la cuenta asimismo asciende a 1.645.365 dólares. En el futuro, toda diferencia entre el haber y el debe de esta cuenta reflejará las ganancias o las pérdidas originadas por las defunciones que se produzcan entre los beneficiarios de prestaciones pagaderas con cargo a ella. Sin embargo, como la cuenta no existía en años anteriores, es menester nivelarla a la fecha de la evaluación actuarial transfiriendo fondos de la cuenta de acumulación.

16. Aparece luego el valor actual de las prestaciones que probablemente se habrán de pagar a los afiliados actuales o en relación con ellos con cargo a las aportaciones ordinarias de los afiliados y a las de las organizaciones afiliadas. El importe total de esta parte del pasivo es de 143.408.407 dólares, que se descomponen en 113.188.206 dólares, valor actual de las prestaciones que probablemente se pagarán a los afiliados actuales, y 30.220.201 dólares, valor actual de las prestaciones que probablemente se pagarán a las viudas y huérfanos de afiliados actuales que quizá fallezcan dejando personas a cargo con derecho a prestaciones.

17. En el balance aparece a continuación la suma de 163.999 dólares, como valor actual de las prestaciones adicionales que habrán de pagarse con motivo de las aportaciones voluntarias de los afiliados en virtud del artículo XVIII de los Estatutos. Esta partida va seguida por otra de 131.129 dólares, que representa el valor actual de las prestaciones familiares que se están pagando con cargo a la cuenta de acumulación, y una de 571.191 dólares, que es la reserva para gastos imprevistos.

18. El total del valor actual de todas las prestaciones futuras pagaderas a los afiliados activos o jubilados y a sus familiares, incluida la reserva para gastos imprevistos, asciende a 145.920.091 dólares. Si de esta cifra se resta el activo actual de 43.449.512 dólares, queda una diferencia de 102.470.579 dólares, que representa el valor actual de las aportaciones futuras de los afiliados y de las organizaciones afiliadas. Un cálculo indica que las aportaciones a razón del 19,78% de la remuneración futura de los afiliados sujeta a descuento tienen un valor actual igual a esta cantidad. Esta cifra es ligeramente menor que el 20,48% calculado cuando se efectuó la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1951, e indica que el progreso de ella desde esa fecha ha sido realmente satisfactorio.

19. Además de las aportaciones para cubrir los pagos de prestaciones, es necesario tener en cuenta los gastos administrativos que han de cargarse al Fondo desde el 1° de enero de 1955. El porcentaje de la remuneración sujeta a descuento necesario para cubrir estos gastos administrativos se ha calculado que ascenderá aproximadamente al 0,25%. Así, pues, la proporción de la cantidad total que han de aportar los afiliados activos y las organizaciones afiliadas es del 20,03%.

RECOMENDACIONES

20. Los estatutos disponen que las organizaciones afiliadas ingresarán una aportación del 14% de la remuneración de los afiliados sujeta a descuento y que los propios afiliados ingresarán un 7% de dicha remuneración. Se recomienda que se mantengan estos porcentajes. Tal procedimiento, que se ha seguido hasta la fecha, ha permitido acumular un fondo de reserva de 571.191 dólares para cubrir toda clase de gastos imprevistos.

OBSERVACIONES SOBRE EL SERVICIO Y LA MORTALIDAD

21. La disminución del porcentaje de la aportación necesaria para sostener la Caja demuestra que su funcionamiento durante el período transcurrido desde la última evaluación ha sido favorable en conjunto. El examen de la situación de los afiliados indica que el número real de éstos (hombres y mujeres) que han cesado en el servicio durante el período en cuestión ha superado la cifra prevista por un amplio margen. Por

otra parte, los casos de defunción han sido menos de los que se esperaba. El número de casos de cese por invalidez ha resultado inferior al calculado basado en las tablas adoptadas.

22. En lo que respecta a la remuneración, hay que señalar que en la práctica ha sido un 7% mayor aproximadamente que lo previsto. Como las prestaciones se basan en la remuneración media final, todo aumento en la remuneración que exceda de lo previsto origina un aumento de los gastos.

23. En cuanto a la mortalidad de afiliados que perciben pensiones y de beneficiarios, hay que señalar que hasta la fecha la tasa de defunciones ha sido ligeramente

menor que la prevista basándose en las tablas de mortalidad utilizadas.

24. En conjunto, las ganancias obtenidas de las operaciones favorables han servido para contrarrestar con un amplio margen las pérdidas originadas por las operaciones desfavorables, lo que indica que las tablas básicas son cálculos prudentiales.

(Firmado) George B. BUCK,

actuario asesor,

Comité Mixto de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

8 de abril de 1955

ANEXO

Resumen de las tabulaciones

En los cuadros siguientes se encontrará una recapitulación de los datos empleados para establecer la evaluación actuarial. En ellos se indican el número y la remuneración anual de los afiliados a la Caja clasificados por edades y por años de servicio, así como el número y las prestaciones anuales de los afiliados que cesaron en el servicio clasificados por edades y de los beneficiarios también clasificados por edades.

Cuadro 4

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL SUJETA A DESCUENTO DE LOS AFILIADOS CLASIFICADOS POR EDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Edad	Hombres		Mujeres	
	Número	Remuneración \$	Número	Remuneración \$
17	2	5.930		
18	1	904		
19	3	8.422	5	8.253
20	7	19.917	15	33.966
21	15	30.889	10	17.594
22	24	43.416	44	101.939
23	26	54.314	64	146.029
24	46	88.702	87	195.740
25	62	155.100	97	247.127
26	89	233.173	107	274.040
27	99	272.965	126	339.894
28	149	486.874	151	425.137
29	169	554.224	182	554.143
30	179	666.643	181	567.684
31	160	642.508	164	523.479
32	181	772.211	204	707.519
33	216	909.314	168	564.247
34	206	897.071	181	626.828
35	196	978.034	165	602.537
36	160	784.644	136	527.899
37	174	904.510	108	395.025
38	188	985.186	111	418.589
39	176	1.047.261	111	450.331
40	173	1.036.644	117	459.355
41	184	1.111.056	121	481.120
42	188	1.123.341	91	350.947
43	161	1.067.910	96	390.937
44	147	981.139	80	330.828
45	156	1.037.700	79	325.062
46	145	931.275	77	303.465
47	122	859.749	64	271.416
48	110	773.629	60	231.822
49	120	807.733	62	269.117
50	92	641.979	59	229.891
51	116	826.626	50	203.459

Cuadro 4 (continuación)

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL SUJETA A DESCUENTO DE LOS AFILIADOS CLASIFICADOS POR EDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Edad	Hombres		Mujeres	
	Número	Remuneración \$	Número	Remuneración \$
52	86	637.137	51	209.963
53	78	565.939	30	113.529
54	67	393.595	26	105.271
55	62	435.918	48	181.493
56	62	422.059	31	126.200
57	56	363.880	26	91.514
58	47	332.519	33	136.215
59	34	219.503	25	126.178
60	37	306.350	13	41.518
61	22	175.640	8	45.365
62	18	158.993	3	17.000
63	11	106.807	2	6.233
64	13	89.710		
65	4	25.520		
66	2	13.925		
68	1	11.800	1	10.000
TOTAL	4.843	26.000.288	3.670	12.785.898

Cuadro 5

NÚMERO Y REMUNERACIÓN ANUAL SUJETA A DESCUENTO DE LOS AFILIADOS CLASIFICADOS POR AÑOS DE SERVICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Años de servicio	Hombres		Mujeres	
	Número	Remuneración \$	Número	Remuneración \$
0	272	1.091.076	231	559.112
1	498	2.013.169	396	1.032.203
2	568	2.473.378	500	1.364.497
3	1.008	4.900.656	883	2.907.389
4	467	2.625.118	316	1.186.806
5	511	2.742.889	296	1.149.174
6	300	1.915.638	218	841.182
7	356	2.581.388	280	1.166.533
8	863	5.656.976	550	2.579.302
TOTAL	4.843	26.000.288	3.670	12.785.898

Cuadro 6
NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS AFILIADOS QUE HAN CESADO EN EL SERVICIO
CLASIFICADOS POR EDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Edad	Hombres		Mujeres	
	Número	Prestación anual \$	Número	Prestación anual \$
<i>Pensiones de jubilación</i>				
60.....	3	639	4	1.841
61.....	7	4.477	7	4.493
62.....	9	4.043	2	435
63.....	15	9.765	4	839
64.....	18	9.353	7	1.856
65.....	8	3.365	4	767
66.....	9	4.423	3	1.231
67.....	8	4.373	4	1.886
68.....	2	980	1	123
TOTAL	79	41.418	36	13.471
<i>Pensiones de invalidez</i>				
24.....	1	358		
26.....			1	891
31.....			3	2.922
35.....			1	828
36.....	1	598		
38.....			1	1.070
47.....			1	446
50.....	2	3.853		
51.....	1	1.509		
54.....	1	874		
60.....			1	350
TOTAL	6	7.192	8	6.507
<i>Prestaciones por cese en el servicio</i>				
58.....			1	318
60.....	1	648*	3	1.982
62.....	1	1.698		
TOTAL	2	2.346	4	2.300
TOTAL GENERAL	87	50.956	48	22.287

* Prestación diferida que empezó en noviembre de 1954.

Cuadro 7
NÚMERO Y PRESTACIONES ANUALES DE LOS BENEFICIARIOS CLASIFICADOS POR EDADES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Viudas			Hijos		
Edad	Número	Prestaciones anuales \$	Edad	Número	Prestaciones anuales \$
27.....	1	790	1.....	1	300
30.....	1	375	2.....	1	352
33.....	2	1.085	3.....	6	1.800
35.....	2	2.172	4.....	4	1.200
36.....	3	3.605	6.....	6	1.800
39.....	1	558	7.....	3	900
41.....	1	152	8.....	2	600
42.....	4	3.451	9.....	6	1.800
46.....	1	618	10.....	2	600
47.....	2	1.375	11.....	3	900
48.....	2	952	12.....	5	1.800
49.....	2	2.811	13.....	2	600
51.....	1	565	14.....	3	900
54.....	3	1.012	15.....	4	1.500
55.....	1	254	16.....	2	600
56.....	1	106	17.....	4	1.500
58.....	2	853	18.....	1	300
59.....	1	229			
60.....	1	186			
63.....	2	666			
70.....	1	121			
TOTAL	35	21.936	TOTAL	55	17.452

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA (véase más abajo)

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alina 300, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

AUSTRIA (véase más abajo)

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, Inc., 5112 Ave. Papineau, Montreal.

CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., P.O. Box 244, Colombo.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 170 Liu Li Chang, Peking.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Égypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA (véase más abajo)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

FILIPINAS

Alamar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Éditions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.

P. Varadachary & Co., 8 Linghi-Chetty St., Madras 1.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Katab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.

JAPON (véase más abajo)

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

Albert Gemayel, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.

Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.G. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hacheite, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Edificio Galipán, Ave. P. Miranda No. 52, Caracas.

VIETNAM

Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Drzavno Produzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.

Gerold & Co., Graben 31, Wien 1.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

5551